

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02,03)

Partida	:	13
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.532.969
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.623
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106
	99	Otros		7.517
09		APORTE FISCAL		28.525.336
	01	Libre		28.525.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.532.969
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.814.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.180.654
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.504.393
	01	Al Sector Privado		964.205
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	462.717
	369	Emergencias Agrícolas	07	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	08	257.500
	377	Red Agroclimática Nacional	09,10	243.978
	02	Al Gobierno Central		19.789.188
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	11	10.491.466
	002	Corporación de Fomento de la Producción	11	5.562.000
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	11	3.735.722
	03	A Otras Entidades Públicas		1.236.000
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	12	515.000
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	12	721.000
	04	A Empresas Públicas no Financieras		515.000
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	13	515.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.475
	07	Programas Informáticos		33.475
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

23

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:		
	a)	Contratación de Consultores.		
	b)	Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.		
03		La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.		
04		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		151
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		37.853
		- Miles de \$		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		97.335
		- En el Exterior en Miles de \$		20.985
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.067.124
		Del total de personas que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para los efectos de lo dispuesto en D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		323.401
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		22.510
06		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 262.213 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
07		Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.</p> <p>Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.</p>		
08		<p>Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.</p>		
09		<p>Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional. Incluye transferencias de recursos sujetos a la firma de convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.</p> <p>Los gastos en Personal no podrán superar los \$ 52.994 miles.</p>		
10		<p>Antes del 31 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.</p>		
11		<p>Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.</p> <p>La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.</p> <p>La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.</p> <p>Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.</p>		
12		<p>Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. En el caso de los Gastos en Personal, los montos máximos son los que se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal: \$ 169.579 miles. - Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria: \$ 455.744 miles. <p>Respecto de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p>		
13		<p>Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02,03)

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

dicho sector.

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.